



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	05 001 40 03 005 2021 00311 00
Demandante	María Dolly Galindo Gómez
Demandado	E-Credit S.A.S.
Asunto	Rechaza Demanda
Interlocutorio no.	100

La presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por **MARÍA DOLLY GALINDO GÓMEZ**, en contra de **E-CREDIT S.A.S.**, fue inadmitida por auto del 30 de septiembre de 2021, y se concedió el término de cinco (05) días para que se subsanaran los requisitos del referido auto, so pena de rechazo.

Dentro del término concedido, la parte actora no da cumplimiento a los requisitos exigidos, así las cosas, no se cumplió con los requerimientos indispensables para poder admitir la demanda; razones suficientes para indicar que la demanda no cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso.

Dispone el Numeral Primero del Artículo 90 del C. G. del P., que es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular instaurada por **MARIA DOLLY GALINDO GOMEZ**, en contra de **E-CREDIT S.A.S.**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB